PLANEACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA (CONTRATACIÒN DIRECTA – CONVENIO SOLIDARIO).

De conformidad con lo consagrado en los numerales 7 y 12 del Art. 25 del Estatuto Contractual (Ley 80 de 1993), y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del decreto 1082 de 2015 se elabora el presente documento de ESTUDIOS PREVIOS acompañado de los documentos necesarios, con el fin de adelantar la correspondiente contratación, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

CAPITULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL

1.1. Banco de Proyectos:	2024258430028 2024258430046
1.2. Fecha de elaboración del estudio previo:	29 DE OCTUBRE DE 2026
1.3 Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	KARLA ROCIO PACHON CENDALES
1.4. Dependencia Solicitante:	Secretaría de obras públicas
1.5. Tipo de Contrato	CONVENIO SOLIDARIO
1.6. Objeto del contrato	CONVENIO SOLIDARIO PARA AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, TÉCNICOS Y COMUNITARIOS ENTRE EL MUNICIPIO DE UBATÉ Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL SECTOR BAJO DE LA VEREDA APARTADERO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL CASCO URBANO A LA VEREDA APARTADERO SECTOR BAJO - CANCHA VIENTO LIBRE.

CAPITULO II. DESCRIPCIÓN TECNICA

2.1. La descripción de la necesidad

La Constitución Política de la República de Colombia en su Artículo 2, determina como fines del Estado los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

En el mismo sentido, la Constitución Política en su artículo 311 establece que es el Municipio la entidad fundamental de la división político administrativa y en tal medida le impone como su responsabilidad "(…) la prestación de los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes (…)".

Así mismo, el CONPES 3661 de 2010 es el documento de política orientado al fortalecimiento de los Organismos de Acción Comunal (OAC), a través de la definición de estrategias, acciones y metas concretas que contribuyen a su reconocimiento, autonomía, independencia y sostenibilidad.

De igual manera, la participación ciudadana es fundamental en el desarrollo de las comunidades y son mayores los resultados cuando estas están asociadas. Esta condición participativa hace más eficiente la toma de decisiones de sus gobernantes debido a que la comunidad se involucra en los diferentes procesos de gobernanza, participación la cual se materializa a través de los Organismos de Acción Comunal (OAC), los cuales, conforme a

la definición planteada en el CONPES 3661 de 2010 se clasifican de la siguiente manera: "Primer grado (Juntas de Acción comunal y Juntas de Vivienda Comunitaria), de segundo grado (Asociaciones Municipales de Juntas de Acción Comunal), de tercer grado (Federaciones Departamentales de Juntas de Acción comunal) y de cuarto grado (Confederación Nacional de Acción Comunal)".

En el mismo sentido y con el fin de lograr el desarrollo normativo específico para la suscripción del Convenio Solidario que se pretende entre las partes, es preciso dar continuidad a la línea normativa al respecto, puntualmente la Ley 2166 de 2021, "Por la cual se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones.", donde logra mayor amplitud en cuanto a las condiciones o criterios para la suscripción de los Convenios acá referidos, así como las cuantías asociadas a dicha tipología contractual, a saber:

En primera medida el Artículo 7 indica cuales son los ORGANISMOS DE LA ACCIÓN COMUNAL, distinguiéndolos de la siguiente manera:

a) Son organismos de acción comunal de primer grado las juntas de acción comunal y las juntas de vivienda comunal. La junta de acción comunal es una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa.
b) Es organismo de acción comunal de segundo grado la asociación de juntas de acción comunal. Tienen la misma naturaleza jurídica de las juntas de acción comunal y se constituye con los organismos de primer grado fundadores y los que posteriormente se afilien;

A su vez, el artículo 60 Ibidem, referido al patrimonio de los organismos de acción comunal indica lo siguiente:

(…) PARÁGRAFO. El patrimonio de los organismos de acción comunal no pertenece ni en todo ni en parte a ninguno de los afiliados. Su uso, usufructo y destino se acordará colectivamente en los organismos comunales, de conformidad con sus estatutos. Parágrafo 2. Los recursos oficiales que ingresen a los organismos de acción comunal para la realización de obras, prestación de servicios o desarrollo de convenios, no ingresarán a su patrimonio y el importe de los mismos se manejará contablemente en rubro especial. (…)

Que el "ARTÍCULO 95. CONVENIOS SOLIDARIOS. Se autoriza a los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de contratar con los habitantes de la comunidad.

PARÁGRAFO 1o. Los entes territoriales podrán incluir en el monto total de los Convenios Solidarios los costos directos, los costos administrativos y el Subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata el literal c) del artículo 38 de la presente ley.

PARÁGRAFO 2o. Adicional del monto del Convenio Solidario, los entes territoriales deberán contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable, para supervisar y apoyar a los Organismos de Acción Comunal en la ejecución de las obras."

Conforme al Artículo 95, la aplicación de la norma en análisis debe realizarse de manera integral, por lo que es preciso incluir el literal J del artículo 16, donde se establece que dentro

de los objetivos de los organismos de acción comunal se encuentran, entre otros: “Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial”, de igual manera el parágrafo 1 del artículo 63 Ibíd, donde indica: “Los organismos de Acción Comunal podrán contratar con las entidades territoriales hasta por la menor cuantía de dicha entidad de conformidad con la ley.”

Cabe destacar el carácter de las Juntas de Acción Comunal (JAC), las cuales constituyen organismos sociales de base comunitaria, conformados por grupos de ciudadanos que comparten un mismo territorio y un conjunto de necesidades, intereses y problemáticas comunes de orden social, político, económico y cultural. Ante lo cual, la comunidad decide asociarse voluntariamente y participar de manera activa en la autogestión de su propio desarrollo, convirtiendo a las JAC en un vínculo directo e inmediato entre la ciudadanía y el Estado.

De acuerdo con lo anterior y considerando los aspectos relacionados con la acción comunal en el municipio, se evidencian diversas necesidades que afectan el adecuado funcionamiento de las Juntas de Acción Comunal. Entre ellas se destacan: la falta de capacitación formal de los líderes comunales, la escasa renovación de liderazgos, la limitada participación de la mujer en estos espacios, la necesidad de fortalecer las capacidades en gestión de proyectos sociales y productivos, los problemas de seguridad e integridad física de los líderes, y el bajo nivel de apropiación y uso de herramientas tecnológicas.

La legislación comunal reconoce el desarrollo de la comunidad como un proceso integral en el que confluyen los esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos, sociales, culturales, ambientales y territoriales, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población y fortalecer las organizaciones comunitarias mediante la ejecución de iniciativas construidas de manera participativa. En este contexto, corresponde a las entidades territoriales promover mecanismos que incentiven la participación ciudadana, la solidaridad, la convivencia y la corresponsabilidad en la gestión pública, permitiendo que las comunidades intervengan activamente en la solución de las necesidades que las afectan.

En este propósito, las Juntas de Acción Comunal constituyen organismos sociales de base comunitaria que representan los intereses de la población asentada en un territorio determinado y que, a través de la participación voluntaria de sus afiliados, promueven procesos de autogestión, organización y desarrollo comunitario. Su conocimiento directo de las necesidades del sector y su capacidad de convocatoria las convierten en actores estratégicos para la ejecución de proyectos de interés colectivo, fortaleciendo el vínculo entre la administración municipal y la comunidad.

Así mismo, la acción comunal se fundamenta en principios como la solidaridad, la participación democrática, la planeación participativa, la construcción colectiva del conocimiento, la convivencia ciudadana, la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible, principios que orientan la ejecución de proyectos destinados a mejorar las condiciones sociales y de infraestructura de las comunidades, mediante la integración de esfuerzos entre el Estado y la ciudadanía organizada.

En este contexto, los convenios solidarios constituyen un instrumento jurídico mediante el cual las entidades territoriales y los organismos de acción comunal complementan esfuerzos técnicos, administrativos, económicos y comunitarios para la ejecución de obras, programas y actividades de interés general, fortaleciendo la participación ciudadana, las capacidades organizativas de las comunidades y el desarrollo sostenible del territorio.

En concordancia con lo anterior, el Municipio de Villa de San Diego de Ubaté ha venido ejecutando diferentes proyectos mediante convenios solidarios con las Juntas de Acción Comunal, apoyando la realización de obras de impacto social, tales como el mejoramiento de salones comunales, la adecuación de espacios comunitarios y otras intervenciones priorizadas por la Administración Municipal, fortaleciendo de esta manera los procesos de organización y participación comunitaria.

En este marco, se ha identificado una necesidad prioritaria en la Junta de Acción Comunal del sector bajo de la vereda Apartadero, relacionada con las condiciones actuales de la vía que conduce desde el casco urbano hacia la vereda Apartadero, específicamente en el sector denominado Cancha Viento Libre.

Este tramo presenta condiciones de deterioro que afectan su adecuada transitabilidad y generan mayores dificultades durante las temporadas de lluvia, cuando el estado de la superficie vial se ve considerablemente afectado. Esta situación dificulta el desplazamiento de los habitantes del sector, de los productores agrícolas y de las demás personas que utilizan diariamente este corredor, generando condiciones que afectan la movilidad, la seguridad y el acceso oportuno a servicios y actividades esenciales.

La situación adquiere especial relevancia por tratarse de una vía utilizada por la comunidad rural para su conexión con el casco urbano y para el desarrollo de actividades económicas y sociales. Por este corredor se movilizan productos agrícolas, habitantes del sector, estudiantes y usuarios que requieren acceder a servicios de salud, comercio, transporte y demás servicios ofrecidos en el municipio. Por ello, mejorar sus condiciones de transitabilidad contribuye no solo a la movilidad, sino también al desarrollo económico y a la calidad de vida de la población rural.

En atención a esta necesidad, se considera pertinente realizar el mejoramiento de la vía que conduce del casco urbano a la vereda Apartadero, sector bajo – Cancha Viento Libre, mediante la construcción de una placa huella, de acuerdo con las especificaciones técnicas y cantidades de obra previamente establecidas.

La construcción de la placa huella permitirá mejorar las condiciones de estabilidad y transitabilidad del tramo intervenido, particularmente durante las épocas de lluvia, facilitando el desplazamiento de los habitantes y productores del sector y mejorando las condiciones de acceso para servicios como el transporte escolar y la atención en salud. Así mismo, contribuirá a reducir las dificultades de movilidad y la necesidad de intervenciones recurrentes para mantener transitable este tramo de la vía.

Esta actuación se enmarca en las acciones de mejoramiento de infraestructura comunitaria y desarrollo rural impulsadas por la Administración Municipal, orientadas a fortalecer la conectividad, mejorar la calidad de vida de la población y promover la participación activa de la comunidad en la transformación de su territorio.

Para garantizar la adecuada ejecución del proyecto, el Municipio de Villa de San Diego de Ubaté realizará el aporte correspondiente a los recursos económicos destinados a la adquisición de los materiales requeridos para la construcción de la obra, mientras que la Junta de Acción Comunal del sector bajo de la vereda Apartadero, aportará la mano de obra como contrapartida comunitaria. Este esquema de cooperación fortalece la corresponsabilidad, la participación ciudadana y el sentido de pertenencia de la comunidad frente al mejoramiento de su infraestructura vial.

En consecuencia, la celebración del **CONVENIO SOLIDARIO PARA AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, TÉCNICOS Y COMUNITARIOS ENTRE EL MUNICIPIO DE UBATÉ Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL SECTOR BAJO DE LA VEREDA APARTADERO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE**

DEL CASCO URBANO A LA VEREDA APARTADERO SECTOR BAJO - CANCHA VIENTO LIBRE, responde a una necesidad concreta y prioritaria de la comunidad y se encuentra orientada al mejoramiento de las condiciones de movilidad, accesibilidad y seguridad vial de la población rural, así como al fortalecimiento de la participación comunitaria en la gestión y transformación del territorio.

La intervención propuesta permitirá contar con un tramo vial en mejores condiciones de transitabilidad y facilitará la conexión de la comunidad con el casco urbano y con los servicios y actividades económicas, sociales y educativas que allí se desarrollan, contribuyendo de manera directa al bienestar y a la calidad de vida de los habitantes del sector.

2.2. Fundamentos jurídicos de la necesidad

PRINCIPIO DE PLANEACIÓN: Se procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento del Principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar proceso de selección para la escogencia de un a la Junta de Acción comunal .

MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: Constitución Politica de Colombia, Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 modificada y adicionada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, ley 2166 de 2021, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes.

DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: La Constitución Política de la República de Colombia en su Artículo 209, determina que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

En la misma dirección el Artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: **"**Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines **(…)."**

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON EL PLAN DE DESARROLLO.

El ACUERDO MUNICIPAL No. 02 DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DE LA VILLA DE SAN DIEGO DE UBATÉ, 2024 - 2027 contempla en el

Programa: Infraestructura red vial regional**, Sector:** Transporte, **Meta de producto:** N0 68, Construir 3.000 metros de placa huella. **Programa:** fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantia de los derechos humanos **Sector: 45**. Gobierno territorial, **Meta de Producto 212:** Implementacion al 100 % el plan de accion anual de la politica publica comunal.

Es por todo lo anterior que el Municipio de Villa de San Diego de Ubaté con base en el Artículo 24 de la ley 80 de 1993, Articulo 32 numeral 3º de la ley 80 de 1993, Artículo 2 Numeral 4º de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 requiere de celebrar un convenio solidario para desarrollar el siguiente objeto: CONVENIO SOLIDARIO PARA AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, TÉCNICOS Y COMUNITARIOS ENTRE EL MUNICIPIO DE UBATÉ Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL SECTOR BAJO DE LA VEREDA APARTADERO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL CASCO URBANO A LA VEREDA APARTADERO SECTOR BAJO - CANCHA VIENTO LIBRE.

Por lo anterior, se hace necesario Convenio solidario entre el Municipio De Ubate y la Junta De Acción Comunal De La Vereda APARTADERO, para el mejoramiento de la via rural que conduce del casco urbano a la vereda Apartadero, sector bajo – Cancha Viento Libre del Municipio De Ubate.

2.3. Descripción del objeto a contratar:

Con el propósito de satisfacer la necesidad anteriormente descrita, se requiere llevar a cabo un convenio solidario con el fin de que se ejecute el objeto del contrato; garantizando el cumplimiento de los deberes y obligaciones constitucionales y legales que le corresponde.

El Municipio de Villa de San Diego de Ubaté, pretende satisfacer la necesidad mencionada anteriormente mediante la suscripción de un CONVENIO SOLIDARIO PARA AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, TÉCNICOS Y COMUNITARIOS ENTRE EL MUNICIPIO DE UBATÉ Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL SECTOR BAJO DE LA VEREDA APARTADERO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL CASCO URBANO A LA VEREDA APARTADERO SECTOR BAJO - CANCHA VIENTO LIBRE

ALCANCE DEL OBJETO:

En el marco de la construcción de la placa huella, las partes del convenio deberán cumplir con el siguiente alcance:

1.Cumplir con las especificaciones y características técnicas señaladas por el Municipio en el Anexo Especificaciones Técnicas, las cuales hacen parte integral del presente Convenio.

2.Ejecutar la construcción de placa huella en el tramo seleccionado por la comunidad, con el fin de mejorar las condiciones de movilidad y accesibilidad de la población rural, y de esta manera, contribuir al desarrollo integral de las comunidades beneficiarias.

3.Reconstruir el tejido social en el marco de la participación y colaboración, así como la cohesión social y el desarrollo integral de las comunidades, con el acompañamiento técnico y social del municipio y las juntas de acción comunal

4.Fortalecer al Organismo de Acción Comunal por medio de la transferencia de conocimiento en asuntos administrativos, sociales, contractuales, financieros, contables y operativos.

Mediante el convenio solidario, el Municipio de Villa de San Diego de Ubaté y la Junta de Acción Comunal de LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL SECTOR BAJO DE LA VEREDA APARTADERO
La ejecución comprenderá el replanteo del tramo, la preparación y conformación de la superficie, las obras de drenaje previstas, el suministro y colocación de materiales, la construcción de la placa huella y sus elementos complementarios, el manejo de residuos y la entrega de la obra terminada, según las cantidades aprobadas.

ANEXO TECNICO ADJUNTO

PRECISIÓN DEL PRESUPUESTO Y DEFINICIÓN DE LA ALTERNATIVA TÉCNICA

El presupuesto disponible correspondiente al aporte del Municipio para la ejecución del presente convenio solidario es de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000), sin perjuicio de la contrapartida en especie a cargo de la Junta de Acción Comunal.

Para definir la alternativa técnica aplicable, se realizará una visita de campo con participación de la Secretaría de Obras Públicas, la supervisión y la Junta de Acción Comunal, en la cual se verificarán el ancho real de la vía, las condiciones del terreno y las dimensiones del tramo por intervenir. Con fundamento en esta verificación, se seleccionará uno de los tres (3) presupuestos adjuntos al anexo técnico, según corresponda a las condiciones encontradas, y se precisarán las cantidades de obra y materiales requeridos, sin superar el aporte municipal establecido.

La alternativa seleccionada, las dimensiones verificadas y las cantidades aprobadas deberán quedar consignadas en un acta de visita y validación técnica, suscrita por los participantes y aprobada por la supervisión antes de iniciar las actividades constructivas. Los tres (3) presupuestos constituyen alternativas de ejecución y no son acumulativos; su aplicación deberá garantizar el cumplimiento del objeto del convenio y de las especificaciones técnicas de la obra.

PRESUPUESTO DE PLACA HUELLA J.A.C. SECTOR BAJO VEREDA APARTADERO EN EL MUNICIPIO DE UBATÉ CUNDINAMARCA LONGITUD: 57 m ANCHO: 5m

ITEM	ITEM ICCU 2026	COD. ICCU	DESCRIPCION	UND.	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	-	-	**EXPLANACIÓN Y EXCAVACIONES**				
1,1	2,13 - V	600.4 P	EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMÚN SECO A MANO (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	5,37	$ 71.810,00	$ 385.619,70
2	-	-	**CONCRETOS Y REFUERZO**				
2,1	4,6 - V	630.4	CONCRETOS CLASE D, f'c =3000 psi (bases)	M3	18,27	$ 791.162,00	$ 14.454.529,74
2,2	4,25 - V	630.7	CONCRETO CICLÓPEO CLASE G, 2000 PSI 40% RAJÓN PARA BASES	M3	15,39	$ 548.129,00	$ 8.435.705,31
2,3	4,21 - V	671.1	CUNETA DE CONCRETO CLASE E, 2500 PSI FUNDIDA EN EL LUGAR	M3	10,63	$ 625.629,00	$ 6.650.436,27
2,4	4,52 - V	640.1	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI	KG	1799,00	$ 8.657,00	$ 15.573.943,00
			TOTAL COSTOS DIRECTOS				**$ 45.500.234,02**
			ADIMINISTRACION Y GERENCIA			**9%**	**$ 4.500.000,00**
			TOTAL VALOR OBRA				**$ 50.000.234,02**
			AJUSTE				**-$ 234,02**
			TOTAL OBRA CON AJUSTE				**$ 50.000.000,00**

PRESUPUESTO DE PLACA HUELLA J.A.C. SECTOR BAJO VEREDA APARTADERO EN EL MUNICIPIO DE UBATÉ CUNDINAMARCA LONGITUD: 66 m ANCHO: 3,9m							
ITEM	ITEM ICCU 2026	COD. ICCU	DESCRIPCION	UND.	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	-	-	EXPLANACIÓN Y EXCAVACIONES				
1,1	2,13 - V	600.4 P	EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMÚN SECO A MANO (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA	M3	5,47	$ 71.810,00	$ 392.800,70
2	-	-	CONCRETOS Y REFUERZO				
2,1	4,6 - V	630.4	CONCRETOS CLASE D, f'c =3000 psi (bases)	M3	19,61	$ 791.162,00	$ 15.514.686,82
2,2	4,25 - V	630.7	CONCRETO CICLÓPEO CLASE G, 2000 PSI 40% RAJÓN PARA BASES	M3	8,08	$ 548.129,00	$ 4.428.882,32
2,3	4,21 - V	671.1	CUNETA DE CONCRETO CLASE E, 2500 PSI FUNDIDA EN EL LUGAR	M3	12,30	$ 625.629,00	$ 7.695.236,70
2,4	4,52 - V	640.1	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI	KG	2017,84	$ 8.657,00	$ 17.468.440,88
			TOTAL COSTOS DIRECTOS				$ 45.500.047,42
			ADIMINISTRACION Y GERENCIA			9%	$ 4.500.000,00
			TOTAL VALOR OBRA				$ 50.000.047,42
			AJUSTE				-$ 47,42
			TOTAL OBRA CON AJUSTE				$ 50.000.000,00

PRESUPUESTO DE PLACA HUELLA J.A.C. SECTOR BAJO VEREDA APARTADERO EN EL MUNICIPIO DE UBATÉ CUNDINAMARCA LONGITUD: 63 m ANCHO: 4,5m							
ITEM	ITEM ICCU 2026	COD. ICCU	DESCRIPCION	UND.	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	-	-	EXPLANACIÓN Y EXCAVACIONES				
1,1	2,13 - V	600.4 P	EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMÚN SECO A MANO (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	5,57	$ 71.810,00	$ 399.981,70
2	-	-	CONCRETOS Y REFUERZO				
2,1	4,6 - V	630.4	CONCRETOS CLASE D, f'c =3000 psi (bases)	M3	19,48	$ 791.162,00	$ 15.411.835,76
2,2	4,25 - V	630.7	CONCRETO CICLÓPEO CLASE G, 2000 PSI 40% RAJÓN PARA BASES	M3	12,83	$ 548.129,00	$ 7.032.495,07
2,3	4,21 - V	671.1	CUNETA DE CONCRETO CLASE E, 2500 PSI FUNDIDA EN EL LUGAR	M3	11,75	$ 625.629,00	$ 7.351.140,75
2,4	4,52 - V	640.1	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI	KG	1767,87	$ 8.657,00	$ 15.304.450,59
			TOTAL COSTOS DIRECTOS				$ 45.499.903,87
			ADIMINISTRACION Y GERENCIA			9%	$ 4.500.000,00
			TOTAL VALOR OBRA				$ 49.999.903,87
			AJUSTE				$ 96,13
			TOTAL OBRA CON AJUSTE				$ 50.000.000,00

2.4. Codificación bien o servicio UNSPSC	**Código**: UNSPSC 72141000 **Producto**: Servicios de construcción de autopistas y carreteras
2.5. Plazo de ejecución del contrato	Hasta el 31 de diciembre de 2026 contado a partir de la expedición del registro presupuestal, aprobación de garantías y suscripción del acta de inicio.
2.6. Lugar de ejecución del contrato	Municipio de Villa de San Diego de Ubaté, Departamento de Cundinamarca.

2.7. Obligaciones de las partes:

DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES: Además de los (as) establecidos (as) en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución.

a) Obligaciones del Municipio:

1. Verificar a través del supervisor o apoyo a la supervisión la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que la Junta de Acción comunal realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

b) Obligaciones Específicas De la Junta de acción comunal

1. Realizar la apertura de una cuenta específica a nombre del Convenio, la cual deberá corresponder a la modalidad de ahorros en una entidad financiera, donde se deberán depositar la totalidad de recursos girados por el municipio, a fin de lograr el debido control y egreso de los mismos, los cuales en ningún caso podrán tener una destinación distinta al desarrollo y cabal cumplimiento del objeto contractual, así como los rendimientos financieros y devolución de los mismos generados en el plazo de ejecución del convenio.
2. Presentar al municipio la cuenta de cobro establecida en la forma de desembolso contenida en la cláusula quinta del presente convenio solidario
3. Manejar contablemente de manera independiente en un rubro especial los recursos de orden presupuestal con cargo al presente Convenio.
4. Hacer buen uso de los recursos económicos entregados, los cuales única y exclusivamente podrán ser utilizados para el desarrollo del objeto del presente convenio solidario.
5. Realizar la devolución de los recursos aportados por el municipio cuando los mismos no hayan sido invertidos acorde con lo establecido en el presente Convenio, con los debidos rendimientos financieros a que haya lugar.
6. Atender los requerimientos, solicitudes y comentarios del supervisor del convenio
7. Comunicar al Municipio cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Convenio Solidario.
8. Cumplir el objeto del convenio en las condiciones técnicas, de calidad y plazo definidas en el presente Convenio.
9. Realizar las adecuaciones, mantenimientos, y demás actividades necesarias para llevar a cabo el objeto contractual conforme al presupuesto aprobado por el Municipio, especificaciones, condiciones técnicas y de calidad.

10. Comprometerse a vincular personal o mano de obra no calificada residente en el Municipio de Ubaté, la cual deberá destinarse y mantenerse disponible para la ejecución de las actividades objeto del convenio solidario durante toda su vigencia
11. Garantizar los insumos, materiales y elementos de la mejor calidad para el desarrollo del objeto contractual, en caso de no cumplir con las condiciones requeridas, deberá ser reemplazado o retirado de manera inmediata cuando así lo requiera el supervisor del convenio.
12. Disponer de las herramientas y los elementos necesarios para la ejecución del objeto de este convenio, de tal forma que sea la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL SECTOR BAJO DE LA VEREDA APARTADERO. quien preste los servicios necesarios y la logística pertinente para el desarrollo de las obras a cabalidad.
13. Entregar al Municipio las facturas debidamente emitidas de los materiales, elementos y demás bienes contenidos en los diferentes presupuestos. Las facturas deberán ser emitidas a nombre de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL SECTOR BAJO DE LA VEREDA APARTADERO, las cuales deberán cumplir con los requisitos de facturación acordes con la legislación vigente en la materia, esto con el objetivo de poder realizar la debida supervisión y cierre financiero del Convenio por parte del supervisor
14. Rendir un informe técnico y financiero que permita visibilizar los avances realizados desde el inicio de la obra, describiendo las obras ejecutadas y las formas en que se disponen los recursos otorgados al organismo comunal, presentado además un cuadro comparativo con evidencia fotográficas del antes, durante y después de la ejecución de la obra al municipio.

Obligaciones generales de la Junta de Acción comunal:

1. Cumplir con el objeto del convenio, según la propuesta presentada y los demás requerimientos exigidos por el municipio de Ubaté.
2. Cumplir con las instrucciones y recomendaciones impartidas por parte del supervisor del convenio y la satisfacción de la necesidad de la administración.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse.
4. Garantizar el cumplimiento del presente convenio y responder por ello.
5. Cumplir todas las obligaciones que se deriven del presente convenio.
6. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del convenio.
7. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contratado.
8. Prestar y/o entregar los bienes y/o servicios con estándares de altísima calidad y cumpliendo las especificaciones técnicas
9. Cumplir con los pagos de la seguridad social en salud, riesgos laborales y parafiscales.
10. Disponer de los medios necesarios para el transporte de los elementos y asumir los riesgos que se puedan derivar.
11. Asumir los gastos que se generen, como consecuencia del no cumplimiento de calidad y especificaciones técnicas.
12. Las demás que por ley o por la naturaleza del convenio se entiendan de pleno incorporadas al mismo.

OBLIGACIONES GENERALES REQUISITOS AMBIENTALES

La alcaldía municipal de Ubaté en su compromiso con el medio ambiente se encuentra certificado por ICONTEC en la norma ISO 14001:2015, por tanto, para dar cumplimiento a lo estipulado en la normativa se adquieren unos compromisos desde la parte administrativa y del talento humano.

1. Ceñirse a las solicitudes del Sistema de Gestión Ambiental Seguridad de la alcaldía de la Villa de San Diego de Ubaté en caso de ser requeridos.
2. Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara y en tamaño oficio, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias.
3. La Junta de Acción comunal se compromete a desarrollar sus actividades dentro de un marco ambiental responsable, acordes con la normativa ambiental vigente y con los programas desarrollados por la administración municipal.

Obligaciones del supervisor:

La Supervisión del presente contrato será ejercida dentro del marco de responsabilidad previsto en la respectiva normatividad, por el funcionario designado por el Alcalde Municipal, quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, el manual de contratación del MUNICIPIO y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir la reglamentación que en materia de supervisión este vigente en la entidad, lo cual comprende, especialmente, las siguientes obligaciones:

1. El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo a la Junta de Acción comunal el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo. Para suscribir el acta de inicio, la supervisión deberá verificar que se efectuó el respectivo registro presupuestal y que las garantías están aprobadas si estas son exigidas por la entidad, así mismo, el supervisor verificara el cumplimiento de los dispuesto en el Artículo 18 del Decreto Nacional 0723 de 2013, o en las normas que lo modifiquen, deroguen o sustituyan.
2. Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según el procedimiento establecido por el MUNICIPIO y una vez se alleguen los documentos pertinentes.
3. Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que comparta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo.
4. Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato y el correspondiente envió a las áreas que corresponda.
5. Requerir a La Junta de Acción comunal, con copia al respectivo garante, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en el MUNICIPIO en materia de imposición de multas, sanciones de multas, sanciones y declaratorias de incumplimientos frente a los a la Junta de Acción comunal s.
6. Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan.
7. Autorizar los pagos al a la Junta de Acción comunal, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el A la Junta de Acción comunal se encuentra al día en el pago de los aportes que corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 del 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Ello implica que para la realización de cada pago derivado del contrato, la supervisión debe verificar el pago de los aportes parafiscales por parte del A la Junta de Acción comunal relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF Y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad también con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 del 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las mismas verificaciones tendrán

que llevarse a cabo por parte de la supervisión, cuando se pretendan tramitar eventuales adiciones, prorrogas o modificaciones del contrato, cesión del mismo, al igual que para la liquidación correspondiente cuando a esta hubiere lugar. Si por alguna razón no se hubieran realizado la totalidad de los aportes a cargo del A la Junta de Acción comunal, el supervisor deberá establecer y dejar constancia de tal circunstancia, a fin de retener las sumas adeudadas al sistema y que tengan la destinación legalmente prevista. El área financiera a través de las dependencias que correspondan efectuara el giro de los recursos al sistema, con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, en observancia del marco normativo que se encuentre vigente sobre el particular.

8. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al A la Junta de Acción comunal, el Supervisor deberá verificar que los conserve y use adecuadamente con la obligación del A la Junta de Acción comunal de responder por su deterioro o perdida imputables a él. Al momento de la terminación del contrato, además de tenerse en cuenta el cumplimiento del objeto como tal, el supervisor deberá verificar que el a la Junta de Acción comunal haya efectuado la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo, con la obtención del certificado de recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato.
9. El supervisor deberá verificar que el a la Junta de Acción comunal conserve y use adecuadamente los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se le entreguen, con la obligación del A la Junta de Acción comunal de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Al momento de la terminación del contrato, el supervisor deberá verificar que el a la Junta de Acción comunal haya efectuado la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo, con la obtención del recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO que corresponda, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas que haya lugar.
10. El supervisor deberá verificar que el a la Junta de Acción comunal cumpla las directrices implementadas en el Sistema de Correspondencia y Archivos Oficiales dispuesto por la entidad, para el manejo integral de la información y que atienda con la oportunidad debida los radicados y/o oficios para tramite a cargo sin atender o sin descargar en el respectivo aplicativo, lo cual es necesario para viabilizar el estado de paz y salvo en el contexto de la finalización del contrato.

2.8. Plazo de Liquidación del Contrato	El Convenio de referencia se liquidará de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

2.9. La modalidad de selección del a la Junta de Acción comunal y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

La modalidad de contratación es la contratación directa.

Fundamentos jurídicos.

ARTÍCULO 2.2.15.1.1. Convenios solidarios. Las entidades del orden nacional, departamental, distrital y municipal podrán complementar esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para el desarrollo de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades, mediante la celebración de convenios solidarios en los términos permitidos por el artículo 355 de la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 1551 de 2012, 2166 de 2021 y/o las normas que las remplacen o sustituyan.

ARTÍCULO 2.2.15.1.2. Convenios solidarios para la ejecución de obras. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, solo podrán celebrar de manera directa convenios solidarios para la ejecución de obras los entes territoriales del orden nacional, departamental, distrital y municipal con los organismos de acción comunal. El valor de tales convenios no podrá exceder la menor cuantía de la entidad estatal involucrada.

Estos convenios solidarios solo podrán tener por objeto la ejecución de obras. Para la ejecución de estas obras los Organismos de Acción Comunal deberán procurar vincular a los habitantes de la comunidad.

ARTÍCULO 2.2.15.1.3. Convenios solidarios para el desarrollo de programas. En el marco de lo dispuesto en el numeral 16 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, y el parágrafo 2 del artículo 63 de la Ley 2166 de 2021 entidades del orden nacional, departamental, distrital, local y municipal podrán celebrar convenios solidarios con los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas.

El objeto de estos convenios solidarios debe estar dirigido al impulso de programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo territoriales o el plan nacional de desarrollo. En consideración a este alcance es necesario que previo al proceso de planeación, selección y contratación, se verifique que el objeto derive de una consagración expresa en el instrumento de planificación de la escala respectiva.

(Adicionado por el Artículo 15 del Decreto 142 de 2023)

Ley 2166 de 2021, por medio de la cual se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política en lo referente a los organismos de acción comunal, se establece su naturaleza, principios, objetivos, funciones y demás disposiciones relacionadas con su funcionamiento. Esta normativa reconoce a los organismos de acción comunal como expresiones sociales organizadas, autónomas y solidarias de la sociedad civil, orientadas al desarrollo integral de sus comunidades.

En particular, el régimen de los convenios solidarios permite que las entidades estatales celebren acuerdos con los organismos de acción comunal para la ejecución de obras y actividades que contribuyan al desarrollo de las comunidades, bajo criterios de participación comunitaria, solidaridad, cooperación y fortalecimiento del tejido social.

En consecuencia, la modalidad aplicable corresponde a la celebración de Convenio Solidario con Organismos de Acción Comunal, y no a un procedimiento competitivo ordinario de selección de a la Junta de Acción comunal, siempre que se encuentren acreditados los presupuestos legales, técnicos, financieros y administrativos exigidos por el ordenamiento jurídico.

La utilización de esta modalidad se justifica, además, en que las Juntas de Acción Comunal constituyen organizaciones comunitarias directamente vinculadas con los sectores y comunidades beneficiarias de las actividades objeto del convenio, lo cual permite promover la participación ciudadana, fortalecer las capacidades organizativas de la comunidad, generar apropiación sobre las obras y actividades desarrolladas y garantizar que la inversión pública responda de manera directa a las necesidades identificadas en el territorio.

Para tal efecto, cada Junta de Acción Comunal deberá acreditar su existencia y representación legal, encontrarse debidamente constituida y contar con las condiciones jurídicas, técnicas, administrativas y financieras que resulten exigibles para la celebración y ejecución del respectivo convenio.

Tratándose de varios organismos de acción comunal, el Municipio deberá verificar individualmente las condiciones de cada Junta y establecer claramente en los respectivos instrumentos contractuales el objeto, alcance, obligaciones, aportes, forma de ejecución, mecanismos de seguimiento y supervisión, plazo, presupuesto, productos y demás condiciones necesarias para garantizar el cumplimiento de los fines estatales. La selección de los organismos comunales deberá responder a criterios objetivos y verificables, relacionados con su reconocimiento legal, competencia territorial, capacidad para ejecutar las actividades previstas y vinculación directa con la comunidad beneficiaria, garantizando en todo momento los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación, eficacia, eficiencia y participación comunitaria. En consecuencia, la celebración de los Convenios Solidarios se encuentra jurídicamente justificada en la naturaleza especial de los organismos de acción comunal, en su función constitucional y legal como mecanismos de participación ciudadana y en la posibilidad que tiene el Municipio de Ubaté de articular esfuerzos institucionales y comunitarios para atender necesidades colectivas y ejecutar proyectos de interés público. Finalmente, la contratación deberá adelantarse con observancia de las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 2166 de 2021 y sus normas reglamentarias, así como de los principios constitucionales y legales que rigen la contratación estatal, en aquello que resulte aplicable a la naturaleza especial del convenio solidario.	
2.10. Supervisión:	EL MUNICIPIO supervisará y controlará la correcta ejecución del contrato a través de la Secretaría de Obras Publicas o quien haga sus veces y/o a quien el Ordenador del Gasto designe, lo cual deberá constar por escrito o a quien se notifique a través de la plataforma transaccional SECOP II, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo.
2.11. Participación de la comunidad y fortalecimiento de la economía local	**Justificación**. La construcción de la placa huella en JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL SECTOR BAJO DE LA VEREDA APARTADERO, busca mejorar la movilidad y generar beneficios para la comunidad durante la ejecución de la obra. Por ello, el convenio solidario promoverá la vinculación de habitantes del área de influencia y la adquisición de bienes y servicios disponibles en Ubaté, conforme a las necesidades técnicas y al presupuesto aprobado. **Vinculación de personal.** El Organismo de Acción Comunal deberá contratar habitantes de la comunidad para ejecutar las actividades de obra, de acuerdo con los perfiles y la disponibilidad requeridos. Antes del inicio de los trabajos, presentará al supervisor una relación de los cargos o actividades que pueden ser desempeñados por personal de la vereda o sector y los mecanismos de convocatoria. Cuando no se encuentre en la comunidad personal con la capacidad requerida, se procurará vincular habitantes de otras zonas del municipio de Ubaté. La vinculación deberá cumplir las obligaciones laborales y de seguridad social aplicables. **Compras y servicios locales.** Para los materiales, transporte, alquiler de equipos y demás bienes o servicios necesarios, el Organismo de Acción Comunal consultará la oferta disponible en Ubaté y dará prioridad a proveedores locales cuando cumplan las especificaciones técnicas, los tiempos de entrega y condiciones

económicas razonables para el convenio. Las adquisiciones se soportarán con cotizaciones o con la justificación de precios correspondiente. Si un bien o servicio no está disponible localmente en condiciones adecuadas, podrá adquirirse fuera del municipio, dejando constancia de la razón.

Seguimiento. En sus informes de ejecución, el Organismo de Acción Comunal relacionará el personal vinculado, su lugar de residencia, las actividades realizadas, los proveedores utilizados, el valor de las compras y los soportes respectivos. El supervisor verificará esta información y las razones documentadas para acudir a personal o proveedores externos.

1.12 Requisitos del personal

Todos los profesionales exigidos, deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

El supervisor del convenio deberá verificar el cumplimiento del personal ofrecido para la ejecución de las obras.

Profesional Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
DIRECTOR DE OBRA (1) DIRECTOR DE OBRA: Ingeniero Civil, Especialista en Gerencia de proyectos y/o en pavimentos y/o Vías.	Ingeniero civil y/o de vías y transporte, acreditando mediante certificación COPNIA mínimo diez (10) años. Especialista en gerencia de obra y/o gerencia de proyectos Dedicación del 25%	Acreditar mediante certificaciones la experiencia como director de Obra en dos (02) contratos cuyo objeto sea la CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VÍAS URBANAS.
RESIDENTE DE OBRA (3) Ingeniero Civil y/o de Vías y Transporte, Especialista en Gerencia de proyectos y/o en pavimentos y/o Vías.	Ingeniero civil y/o de vías y transporte, acreditando mediante certificación COPNIA mínimo diez (10) años. Dedicación del 100%.	Acreditar mediante certificaciones la experiencia como Residente de Obra en dos (02) contratos cuyo objeto sea la CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VÍAS URBANAS

	MAESTRO DE OBRA (3)	Maestro de obra	Acreditar mediante certificaciones la experiencia como Maestro de Obra en dos (02) contratos cuyo objeto sea la CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VÍAS URBANAS.

CAPÍTULO III: DESCRIPCIÓN FINANCIERA			
3.1. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)	Existe disponibilidad presupuestal No. **CDP10190005 de 19/10/2026.** **RUBRO**: 2.3.2.02.02.005 **Fuente**: 110108 – LIBRE ASIGNACIÓN 1601 SUPERAVIT FISCAL LIBRE DESTINACION	**Valor:** CINCUENTA MILLONES DE PESOS **($50.000.000)** M/CTE	Fecha de terminación de la Vigencia: **31 -12- 2026**
3.2. Valor estimado del contrato, la justificación del mismo y forma de pago	El valor estimado del presente Convenio de Asociación se establece con fundamento en el presupuesto elaborado por la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Ubaté, teniendo en cuenta las actividades, cantidades y especificaciones técnicas requeridas para el cumplimiento del objeto del convenio. Para la determinación de los valores correspondientes a las actividades a ejecutar, el Municipio de Ubaté adopta como referente técnico y económico los precios unitarios establecidos por el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU para la vigencia 2026, por considerar que constituyen una fuente objetiva y verificable para la estructuración del presupuesto de las actividades contempladas en el convenio. En consecuencia, para efectos de la estimación del valor del presente convenio, la Secretaría de Obras Públicas se acoge a los precios ICCU vigencia 2026, aplicándolos a las cantidades y actividades técnicamente determinadas para la ejecución del objeto, de acuerdo con el presupuesto y los análisis de precios unitarios que hacen parte integral del estudio previo. La utilización de estos precios de referencia permite establecer de manera objetiva los costos asociados a las actividades previstas, garantizando que la estimación presupuestal responda a valores técnicos vigentes para el año 2026 y a las condiciones particulares de ejecución en el Municipio de Ubaté. El valor estimado del presente Convenio de Asociación se establece con fundamento en el presupuesto elaborado por la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Ubaté, teniendo en		

	cuenta las actividades, cantidades y especificaciones técnicas requeridas para el cumplimiento del objeto del convenio. Para la determinación de los valores correspondientes a las actividades a ejecutar, el Municipio de Ubaté adopta como referente técnico y económico los precios unitarios establecidos por el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU para la vigencia 2026, por considerar que constituyen una fuente objetiva y verificable para la estructuración del presupuesto de las actividades contempladas en el convenio. En consecuencia, para efectos de la estimación del valor del presente convenio, la Secretaría de Obras Públicas se acoge a los precios ICCU vigencia 2026, aplicándolos a las cantidades y actividades técnicamente determinadas para la ejecución del objeto, de acuerdo con el presupuesto y los análisis de precios unitarios que hacen parte integral del estudio previo. La utilización de estos precios de referencia permite establecer de manera objetiva los costos asociados a las actividades previstas, garantizando que la estimación presupuestal responda a valores técnicos vigentes para el año 2026 y a las condiciones particulares de ejecución en el Municipio de Ubaté. El presupuesto oficial establecido para el presente convenio corresponde a la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) M/CTE,** recurso el cual se encuentra respaldado con el certificado de Disponibilidad Presupuestal anteriormente nombrado **FORMA DE PAGO** El Municipio de Ubaté realizará el desembolso de los recursos a su cargo, por valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) M/CTE** de conformidad con el siguiente esquema de pagos: PRIMER PAGO: Un primer desembolso correspondiente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor total de los recursos aportados por el Municipio, según avance de obra certificado por el supervisor, igual o superior al cincuenta por ciento (50%). SEGUNDO PAGO: El saldo correspondiente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) restante, será desembolsado una vez se haya terminado y ejecutado en su totalidad la obra objeto del convenio, previa verificación y certificación por parte del supervisor del cumplimiento del CIEN POR CIENTO (100%) del objeto convenido. Para efectos de los desembolsos, la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL SECTOR BAJO DE LA VEREDA APARTADERO deberá presentar al supervisor informe de ejecución en el que se describan las actividades y obras realizadas, la destinación de los recursos aportados por el Municipio y los resultados obtenidos. El informe deberá estar acompañado de los respectivos soportes documentales, registro fotográfico del antes, durante y después de

	la intervención, y los demás documentos que permitan verificar la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del convenio. Igualmente, para el trámite de pago, la Junta de Acción Comunal deberá allegar certificación en la que conste que se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios respecto del personal dispuesto para la ejecución del objeto, así como las facturas, certificaciones y demás documentos mediante los cuales se acredite el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar. Los documentos correspondientes deberán ser publicados en la plataforma transaccional SECOP II, de conformidad con las obligaciones de publicidad y transparencia aplicables. El supervisor del convenio deberá verificar previamente el cumplimiento de las condiciones establecidas para cada desembolso y emitir la correspondiente certificación de cumplimiento, sin perjuicio de los demás documentos y requisitos exigidos por la Tesorería Municipal. El aporte a cargo del Municipio de Ubaté será desembolsado a la Junta de Acción Comunal de conformidad con el esquema financiero establecido en el convenio, sujeto a la disponibilidad del Programa Anual de Caja – PAC, al cumplimiento de los requisitos legales y contractuales para cada desembolso y a la certificación expedida por el supervisor respecto del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Junta. Los recursos serán destinados exclusivamente a la ejecución de las actividades contempladas en el objeto del convenio y deberán ser administrados y ejecutados por la Junta de Acción Comunal de conformidad con el presupuesto aprobado, los estudios técnicos, las especificaciones y demás documentos que hacen parte integral del convenio. La ejecución y reconocimiento de las actividades se realizará con fundamento en las cantidades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción por la supervisión, teniendo como referencia los valores unitarios establecidos en el presupuesto elaborado con base en los precios ICCU vigencia 2026. En ningún caso podrán reconocerse actividades no previstas en el objeto y presupuesto del convenio, ni efectuarse desembolsos por actividades que no hayan sido debidamente ejecutadas, verificadas y recibidas a satisfacción por el supervisor. Para cada desembolso, la Junta de Acción Comunal deberá presentar los informes y soportes que acrediten la correcta destinación de los recursos y el avance de las actividades, junto con los demás documentos que sean requeridos por la Administración Municipal. El último desembolso, cuando corresponda, estará sujeto a la ejecución satisfactoria de las actividades previstas, al recibo final

	por parte de la Secretaría de Obras Públicas, a la presentación del informe final de ejecución y a la acreditación de la correcta inversión de los recursos públicos aportados por el Municipio. El giro de los recursos de orden presupuestal aportados por el Municipio se realizará a una cuenta bancaria que deberá allegar la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL SECTOR BAJO DE LA VEREDA APARTADERO a nombre del Convenio, la cual deberá corresponder a la modalidad de ahorros en una entidad financiera, conforme a la obligación especifica No. 1 de la Junta de Acción comunal. **Descuentos**: El proponente deberá tener en cuenta que el Municipio de Ubaté efectuará los descuentos de ley del orden Nacional vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el a la Junta de Acción comunal a la Entidad y con la actividad objeto del convenio. Este convenio estará sujeto al régimen tributario vigente para la República de Colombia. **APORTES CONVENIO:** **MUNICIPIO**: CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) M/CTE **JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL SECTOR BAJO DE LA VEREDA APARTADERO.**: Aporte en especie consistente en contrapartida representada en bienes y servicios para la ejecución del convenio. Aporte en especie representado en la provisión de mano de obra para el desarrollo y ejecución de las actividades contempladas en el convenio. Este aporte incluye la participación de miembros de la comunidad en las labores técnicas y operativas necesarias, contribuyendo de manera significativa al cumplimiento de los objetivos establecidos y fortaleciendo el compromiso comunitario en la implementación del proyecto. la Junta de Acción Comunal del sector bajo de la vereda Apartadero, se compromete a aportar materiales que se requieran dentro de la ejecución de la obra y que no se hubiesen contemplado aquí, o que habiendo contemplado se requieran de mayores cantidades. Lo anterior, con el ánimo de cumplir el fin del presente convenio.

CAPÍTULO IV: DESCRIPCIÓN FINAL

4.1. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. ANEXO 3 MATRIZ DE RIESGO

4.2. Análisis del sector ANEXO 2 ANALISIS DEL SECTOR

Con el fin de analizar el sector del objeto del presente proceso, desde la perspectiva legal, comercial y financiera, el Municipio de Villa de San Diego de Ubaté analizó los contratos celebrados en años anteriores, la modalidad de selección de los mismos y los honorarios cancelados por este tipo de servicios en el Municipio y alrededores. Frente a lo cual, se pudo concluir lo siguiente:

No. Del proceso	OBJETO	VALOR TOTAL	A LA JUNTA DE	ENTIDAD CONTRANTE	PLAZO DE EJECUCIÓN	MODALIDAD DE

			ACCION COMUNAL			SELECCION
SGG-CDCSOL-245-2023	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y TECNICOS ENTRE EL MUNICIPIO VILLA SAN DIEGO DE UBATE Y LA ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE UBATE PARA LA EJECUCION DE OBRAS TENDIENTES A POTENCIALIZAR LOS ORGANISMOS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO	$110.000.000	ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE UBATE	MUNICIPIO DE UBATE	3 MESES	Contratación directa
SGG-CDCSOL-368-2022	ADECUACION DE LA SEDE DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA TAUSAVITA SECTOR ALTO COMO APOYO A PROYECTOS DE IMPACTO SOCIAL QUE CONTRIBUYA A SU FORTALECIMIENTO EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA 001 DE 2022 DIRIGIDOS A LOS ORGANISMOS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE LA VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE	$5.000.000	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA TAUSAVITA SECTOR ALTO	MUNICIPIO DE UBATE	03 MESES	Contratación directa
SGG-CDCSOL-371-2022	MANTENIMIENTO DE LA SEDE DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA SOAGA COMO APOYO A PROYECTOS DE IMPACTO SOCIAL QUE CONTRIBUYA A SU FORTALECIMIENTO EN EL MARCO DE LA	$5.000.000	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA TAUSAVITA SECTOR ALTO	MUNICIPIO DE UBATE	03 MESES	Contratación directa

	CONVOCATORIA 001 DE 2022 DIRIGIDOS A LOS ORGANISMOS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE LA VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE					
833-2025	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS CON LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA DON LOPE SECTOR CHATA, PARA LA CONSTRUCCION DE UNA PLACA HUELLA EN EL MARCO DEL PROGRAMA OBRAS CON CAPITAL SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE SIMIJACA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, CON EL PROPOSITO DE MEJORAR LAS CONDICIONES DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD DE LA COMUNIDAD, CONTRIBUIR AL DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE, Y FORTALECER EL TEJIDO SOCIAL EN LOS TERRITORIOS	$58.000.000,00	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA DON LOPE SECTOR CHATA DEL MUNCIPIO DE SIMIJACA	MUNICIPIO DE SIMIJACA	02 MESES	Contratación directa
SGG-CONV-SOL-464-2025	CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE UBATE Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA GUATANCUY SECTOR EL CEDRO, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIA RURAL	($45.837.251	LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA GUATANCUY SECTOR EL CEDRO	MUNICIPIO DE UBATE	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE, CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN	Contratación directa

	QUE CONDUCE DEL CASCO URBANO A LA VEREDA GUATANCUY SECTOR EL CEDRO DEL MUNICIPIO DE UBATE					

En lo referente a la Indemnidad, la junta mantendrá indemne al Municipio de cualquier reclamación, demandas o acciones provenientes de terceros que tenga como causa las actuaciones de la Junta de Acción comunal o dependientes. En caso de que se presente un reclamo, demanda o acción legal contra el Municipio, por asuntos que según este Convenio sean de responsabilidad de la junta, éste será notificado lo antes posible por el Municipio, para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Municipio y adelante las negociaciones que sean necesarias y procedentes para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos la junta no asume debida y oportunamente la defensa del Municipio, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a la junta, quien acepta pagar todos los gastos en que incurra el Municipio; por tal motivo, en este caso el Municipio tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que le adeude, por razón o con ocasión del presente convenio o a utilizar cualquier otro medio legal.

En caso de que el Municipio sea condenado judicial o administrativamente, la junta deberá responder por la satisfacción y pago de la condena, lo cual se acepta con la firma del presente convenio, como muestra de su voluntad. De igual manera la Ley 1150 de 2007 en su Artículo 4, exige a las entidades estatales la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles involucrados en la contratación. El Decreto 1082 de 2015, a su vez estipula que la entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expedido por Colombia compra eficiente.

4.3. Análisis de la exigencia de Garantía.

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del convenio	Diez por ciento (10%) del valor total del convenio
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el OAC haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio	Plazo del convenio y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%) del valor total del convenio
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Vigente por cinco (5) años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras	Veinte por ciento (20%) del valor total del convenio

4.4. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial

La presente contratación directa no está cobijada por acuerdos comerciales

Así mismo se informa que la presente contratación SI () (NO) **(X)** está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre

	Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015.
4.5. Anexos	Estudio previo SI (**X**) NO ( ); Certificación Banco de proyectos (Proyectos de inversión) SI (**X**) NO (); Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP. SI (**X**) NO ( ); Certificación sobre la inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones SI (**X**) NO ( ).

Dado en la Villa de San Diego de Ubaté, a los veintinueve (29) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

Original Firmado

ING. KARLA ROCIO PACHON CENDALES
Secretaria de Obras Públicas
Municipio de Ubaté

SERVIDOR PÚBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	YISETH NATHALIA GUALTEROS FERRO	ING. KARLA ROCIO PACHÓN CENDALES	ING. KARLA ROCIO PACHÓN CENDALES
Cargo	CPS Jurídica	Secretaria de Obras Publicas	Secretaria de Obras Publicas
Fecha	29/10/2026	29/10/2026	29/10/2026
Firma			